

Subdirección Jurídica

Departamento Judicial

OFPA N° 238

REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles de la Población Villa Presidente Frei, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

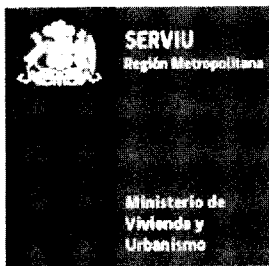
004643 16.09.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 3.428, de fecha 11 de julio de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**, los inmuebles de una superficie de 1.988 m2 Rol Avalúo Fiscal N° 5.965 - 1 y 480 m2 Rol Avalúo Fiscal N° 5.967 - 25, respectivamente ubicados en Pedro Lagos, Barón, El Ancla y Las Brumas y en Las Brumas con Las Regatas, ambos de la Población Villa Presidente Frei, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años, para continuar desarrollando actividades sociales en beneficio de toda la comunidad.
- b) El Contrato de comodato, de fecha 25 de julio de 2016, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la Notaría de don Juan Eugenio Del Real Armas, de la comuna de Ñuñoa, anotado bajo el repertorio N° 1.638 y protocolizado bajo el N° 410, ambos de fecha 8 de agosto de 2016.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de estos inmuebles para los fines institucionales.
- c) Que los inmuebles se encuentran disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, de los inmuebles para continuar desarrollando actividades sociales en beneficio de toda la comunidad.



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles de la Población Villa Presidente Frei, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA.

RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 25 de julio de 2016, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la Notaría de don Juan Eugenio Del Real Armas, de la comuna de Ñuñoa, anotado bajo el repertorio N° 1.638 y protocolizado bajo el N° 410, ambos de fecha 8 de agosto de 2016, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

En Santiago de Chile, a 25 julio 2016, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED], geógrafo PUC, [REDACTED], en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **ANDRÉS ENRIQUE ZARHI TROY**, chileno, [REDACTED], periodista, [REDACTED], en su calidad de Alcalde, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**, Rol Único Tributario N° 69.070.500 - 1, ambos con domicilio para estos efectos, en Av. Irarrázaval N° 3.550, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los inmuebles de una superficie de 1.988 m² Rol Avalúo Fiscal N° 5.965 - 1 y 480 m² Rol Avalúo Fiscal N° 5.967 - 25, respectivamente ubicados en Pedro Lagos, Barón, El Ancla y Las Brumas y en Las Brumas con Las Regatas, respectivamente, ambos de la Población Villa Presidente Frei, de la comuna de Ñuñoa, los cuales se encuentran inscritos a favor de este Servicio en mayor extensión, a fojas 1.118, número 1.204 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1.967

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.428 de fecha 11 de julio del año 2016, de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato los inmuebles antes singularizados, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso de los mismos, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles de la Población Villa Presidente Frei, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA.

- a) *Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para continuar desarrollando actividades sociales en beneficio de toda la comunidad.*
- b) *Deberá dotar a los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá ejecutar y mantener los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- f) *Deberá igualmente mantener los inmuebles abierto gratuitamente a todas las personas del sector, sin importar que pertenezcan a otra población de la comuna.*
- g) *Deberá restituir los inmuebles entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utilizan los inmuebles.*
- i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los inmuebles, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- j) *No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- k) *No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles de la Población Villa Presidente Frei, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA.

- l) *No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- m) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregados en comodato.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.*

SEXTO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

SÉPTIMO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

OCTAVO. *La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

NOVENO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

DÉCIMO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Asimismo, la personería de don Andrés Enrique Zarhi Troy, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA, consta del Decreto Alcaldicio N° 1.411 de fecha 5 de octubre de 2015, de la I. Municipalidad de Ñuñoa, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y por el Notario que autoriza.*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles de la Población Villa Presidente Frei, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA.

UNDÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

DUODÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y MONITOREO
[Firma]
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
Victoria Ruz Cerón
23 AGO 2016
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas
[Firma]

SERVICIO METROPOLITANO
AV. AZORES 120, SANTIAGO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y MONITOREO
[Firma]

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA.
- Domicilio: Avenida Irrazával N°3.550, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitano.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial (César Ocaño F.)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B)
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C.)
- Carpeta Título N°: 262 - 937
- Carpeta Terreno N°: 4.014
- ID N°: 5761 - 5763

Handwritten scribbles or marks at the top right corner.

